

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900080956	AGUAS KPITAL CUCUTA-S.A ESP	3226	09/12/2021	995	2021



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 3226

9 de Diciembre de 2021

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR AGUAS KPITAL CUCUTA-S.A ESP CON NIT Y/O C.C NO. 900080956, CÓDIGO NO. 97000817-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 995 DE 2.021

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 2025 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **AGUAS KPITAL CUCUTA-S.A ESP** con Nit y/o C.C. **900080956 - Código No. 97000817-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°212121943 del 1 de diciembre de 2021, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°02465 del 24/09/2021 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor a la sociedad **AGUAS KPITAL CUCUTA-S.A ESP** con Nit.900080956 – Código Expediente n.°97000817; obligación identificada contablemente bajo el N°831 – 2481 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 24/09/2021 quedando en firme el día 11/10/2021.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio radicado n°212116209 del 16 de noviembre de 2021, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **AGUAS KPITAL CUCUTA-S.A ESP** con Nit y/o C.C. **900080956 - Código No.97000817 -FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$3.211.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera

CONSIDERANDO:

Que el presente AGUAS KITAL GUATA-BA S.P. con NIT 900.888.888 - Guata, se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá y que en virtud de la inscripción de la sociedad AGUAS KITAL GUATA-BA S.P. con NIT 900.888.888 - Guata, se ha generado un deber tributario por parte de la misma, el cual no ha sido pagado oportunamente, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, se procede a expedir el presente mandamiento de pago, el cual deberá ser pagado personalmente por el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez días siguientes a la expedición de este documento, de lo contrario, se procederá a la ejecución forzosa de los bienes de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

DISPONGO:

ARTÍCULO 1. - Límite orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnología de Información y las Comunicaciones - Fondo para la Tecnología de Información y las Comunicaciones y el Fondo de Desarrollo de las Empresas (FUNDECOR) - Cámara de Comercio de Bogotá para servicios de registro TIC por la suma de CINCO MIL DÓSCientos CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (5.520.000) por los conceptos y períodos adjuntos en la parte inferior de este documento, y adiciones que se encuentren dentro de este periodo de pago, las cuales deberán ser pagadas en el momento de la expedición de este documento, de lo contrario, se procederá a la ejecución forzosa de los bienes de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.